



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba Ver., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 34, 35, 40 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como los artículos 3 Fracción V; 10 IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 11, 15, 17 y 18 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, artículo 7 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ayuntamiento tiene la atribución de distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Municipio libre;
- II. Que el Ayuntamiento es responsable de promover la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el Municipio;
- III. Que el Consejo de Planeación Para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación; y
- IV. Que la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave considera al Consejo de Planeación Para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN como un órgano integrante de la estructura del Sistema Estatal de Planeación Democrática.



El H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.

CONVOCA

A integrantes de organizaciones sociales y de los sectores público y privado del territorio municipal, así como a la población en general, a postular ciudadanos y ciudadanas para formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Córdoba Ver., sujetándose a las siguientes:

PRIMERA. Los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser vecina (o) o tener su domicilio dentro de los límites territoriales del Municipio.
2. Comprobar residencia efectiva en el territorio municipal.
3. Ser mayor de edad, al día de presentar su documentación.
4. Preferentemente ser profesionista o tener conocimientos y experiencia comprobable sobre temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal.

SEGUNDA. Las Regidurías Primera de Participación Ciudadana y Vecinal, y Regiduría Cuarta de la comisión edilicia de Planeación y Desarrollo Municipal en conjunto con la Oficina de Participación Ciudadana y Centros de Desarrollo Comunitarios recibirán las postulaciones de los interesados e interesadas, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Curricula que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos, correo electrónico, estado civil, formación académica y perfil profesional, utilizando hoja de papel bond blancas.
- b) Copia simple de la credencial de elector.
- c) Copia simple del comprobante domiciliario (recibo telefónico, energía eléctrica, etc.).
- d) Descripción de la experiencia referente a actividades relacionadas con la materia de desarrollo municipal (máximo una cuartilla en papel bond blanco).
- e) Exposición de motivos donde señale las razones de su postulación para ser integrante de este órgano de participación ciudadana, indicando el área donde pueda contribuir al desarrollo del Municipio (máximo una cuartilla en papel bond blanco).
- f) Constancia relativa a los antecedentes penales, vigente.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en papel bond blanco, en la que se manifieste lo siguiente:

- No haber sido condenada (o) por delito alguno.
- Tener probada solvencia moral y reconocimiento entre la población del Municipio.
- No ser al momento de la postulación dirigente de algún partido político o líder sindical con comisiones dentro de la estructura formal del Ayuntamiento.
- No tener parentesco alguno por consanguineidad o afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal.
- No haber sido empleado (a) del Ayuntamiento en los dos años previos.
- No haber sido candidata (o) a cargo alguno de elección popular en los tres años previos.
- Manifestar expresamente que se aceptan todos los términos de la presente convocatoria.
- En el caso de Colegios, Barras, Asociaciones, Instituciones Académicas u otras entidades conformadas sin fines de lucro, podrán hacer postulaciones cumpliendo con los mismos requisitos.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los documentos e información personal serán tratados con de carácter de confidenciales, el resto de la información tendrán el carácter público.

CUARTA. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Segunda de esta convocatoria, los ciudadanos y ciudadanas aspirantes a formar parte del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, podrán entregar sus documentos a partir del **21 de enero al 3 de febrero** del presente año en las oficinas de las Regiduría Primera y Regiduría Cuarta ubicadas al interior de palacio municipal y en la Oficina de Participación Ciudadana y Centros de Desarrollo Comunitarios, ubicado en Calle 1, entre Avenidas 3 y 5 con numero 306 segundo piso Colonia Centro.

Los documentos deberán entregarse personalmente, en forma escrita, o en su caso, versión electrónica (CD o USB en sobre cerrado), rotulado con el nombre completo del o la aspirante).



QUINTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la comisión responsable de la selección los integrará en expedientes individuales. La falta de alguno de los requeridos se dictaminará en Cabildo.

En cualquier momento la Regiduría Primera, Regiduría Cuarta, Secretaría del H. Ayuntamiento y la Oficina de Participación Ciudadana y Centros de Desarrollo Comunitarios, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos.

SEXTA. Etapas de selección y designación de integrantes.

Primera etapa: Consiste en la evaluación documental y curricular por parte de la Regiduría Primera, Regiduría Cuarta y la Oficina de Participación Ciudadana y Centros de Desarrollo Comunitarios, que permita determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria e identificar a los mejores perfiles para integrarse a este Consejo.

Esta etapa comprenderá un **periodo del 4 al 6 de febrero** del 2026.

Segunda etapa: Consiste en la publicación a través de los medios con los que cuente el Ayuntamiento, de los nombres de las personas seleccionadas y las fechas de entrevistas individuales con los y las aspirantes.

Tercera etapa: Consiste en la deliberación que llevará a cabo en la Oficina de Participación Ciudadana y Centros de Desarrollo Comunitarios, quienes en conjunto con las regidurías Primera y Cuarta serán responsables de seleccionar a los ciudadanos integrantes con sus respectivos suplentes, procurando la equidad de género.

Estas últimas dos etapas comprenderán el periodo del **9 al 11 de febrero** del 2026.

El resultado y determinación de la comisión responsable de llevar a cabo la selección de los integrantes, se comunicará de manera inmediata al Cabildo para su conocimiento y en su caso, la aprobación correspondiente, para que posteriormente se notifique a aquellos ciudadanos y ciudadanas que resulten seleccionados como integrantes del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SÉPTIMA: Resolución de dudas. - A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las o los aspirantes formulen en relación a esta convocatoria, se establece el domicilio en la Oficina de Participación Ciudadana y Centros de Desarrollo Comunitarios ubicada en Calle 1, entre Avenidas 3 y 5 con número 306 Segundo Piso Colonia Centro.



OCTAVA.- Todos los supuestos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por las con las regidurías Primera y Cuarta, Secretaría del Ayuntamiento y Oficina de Participación Ciudadana y Centro de Desarrollo Comunitarios, responsables del proceso de selección de los integrantes de Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN o en su defecto, por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.



H. Córdoba, Ver., a 20 de enero de 2026.

C.P. Manuel Alonso Cerezo

Presidente Municipal Constitucional de Córdoba,
Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lic. María Angela Ordinola Camarillo
Regidora Primera

Lic. Carlos Félix Hernández Salgado
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Itzel López González
Regidora Cuarta

Lic. Nathalia Olivares Quezada
Jefa de la Oficina de Participación
Ciudadana y Centros de Desarrollo
Comunitarios.